

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONTRATACIÓN, POR LA VÍA DE EMERGENCIA, DE SERVICIOS PARA EL ENSAMBLAJE DEL RESPIRADOR PROTOTIPO “ANDALUCÍA RESPIRA”, MOTIVADA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV-2.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Resolución tramitación de emergencia
3	Documento contable RC

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación: VH5DP95TVCEVH2VTNUPN6TA6ETTRHJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	18/09/2020
ID. FIRMA	VH5DP95TVCEVH2VTNUPN6TA6ETTRHJ	PÁGINA	1/1
			



MEMORIA PARA TRAMITAR POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ENSAMBLAJE DEL RESPIRADOR PROTOTIPO "ANDALUCIA RESPIRA", MOTIVADA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19.

Nº EXPEDIENTE: CC 5103/2020

1. OBJETO.

Con motivo de la crisis social y sanitaria que se está produciendo a cuenta del virus SARS-CoV-2, conocido también como Covid-19, se requiere la adquisición, por procedimiento de emergencia, de equipamiento necesario para prestación de la atención sanitaria a pacientes críticos hospitalizados en centros del Servicio Andaluz de Salud.

La justificación de la emergencia de la medida se base en que el pasado 11 de marzo de 2020, la OMS declaró el brote por Covid-19 como pandemia "por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, los alarmantes niveles de inacción".

El Servicio Andaluz de Salud (SAS), dentro de sus competencias, tiene la responsabilidad de la preparación y elaboración de las medidas y los planes de respuesta, en todos los niveles operativos, para reducir el impacto en la salud de la población.

Del mismo modo, tiene la responsabilidad de mantener el funcionamiento de los servicios sanitarios, así como de tomar medidas que supongan una respuesta eficaz para los pacientes que se encuentran en estado crítico a causa de la citada enfermedad, además de coordinar las actuaciones con el Ministerio competente en materia de sanidad y con otras Administraciones Públicas con competencias en el control del impacto de la emergencia sanitaria por el virus COVID-19.

Esta inversión en infraestructura sanitaria contribuye a estar preparados para poder atender una demanda masiva de equipamiento relacionado con la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de pacientes hospitalizados.

La comunidad internacional ha puesto en marcha un plan de preparación y respuesta que abarca el periodo comprendido entre febrero y abril de 2020. Este plan se centra en:

- Poner en marcha con rapidez la coordinación y el apoyo operativo a nivel internacional.
- Ampliar en lo necesario las operaciones de preparación y respuesta en los países.
- Agilizar las actividades de investigación e innovación prioritarias.

En este sentido, la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía está impulsando el ensamblaje de un respirador, destinado a una investigación clínica, que permitirá, además, disponer de un dispositivo de emergencia en caso que las unidades de cuidados intensivos no se disponga de un equipo convencional para dotar de ventilación mecánica a los pacientes allí ingresados.

El respirador denominado "Andalucía Respira" surge del prototipo desarrollado de forma conjunta por la Universidad de Málaga y profesionales de los Hospitales Universitarios Virgen de la Victoria y Regional de



Málaga, pertenecientes ambos al Servicio Andaluz de Salud, que se enmarca dentro de un proyecto de investigación clínica promovido por la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS), siendo la autoría de la patente de utilidad del Servicio Andaluz de Salud.

2. JUSTIFICACIÓN DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

El citado plan de la comunidad internacional, el repunte de casos por el citado patógeno en el territorio español y andaluz, y las medidas propuestas por los Gobiernos Estatal y Autonómico, instan a actuar con rapidez para hacer frente a los riesgos que supone este brote por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) y justifican que se seleccione la **tramitación de emergencia**, al darse las circunstancias de grave peligro.

Dada la presente necesidad de adquisición, instalación y puesta en marcha de equipamiento para pacientes críticos hospitalizados, se propone que se lleve a cabo bajo procedimiento de tramitación de emergencia, en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el artículo 120, de tramitación de emergencia, en su apartado , en su apartado 1, donde indica:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

Dándose en este caso situaciones que suponen un grave peligro para la salud pública.



3. DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES.

Para el citado ensamblaje del prototipo de respirador "Andalucía Respira", en el marco de un ensayo clínico, se requiere la contratación de los siguientes servicios:

- Recogida, embalaje, transporte y paletización de equipos y materiales necesarios para la fabricación, para lo que se recurre a la empresa SEVERIANO SERVICIO MOVIL S.A. por un importe máximo de 10.000,00 € más IVA, aunque la facturación se realizará por unidades de kilómetros y unidades de hora de mano de obra realizados.
- Recogida, transporte y entrega de materiales necesarios para la fabricación, para lo que se recurre a la empresa VEOLIA SERVICIOS LECAM SAU. por un importe máximo de 10.000,00 € más IVA, aunque la facturación se realizará por importes de portes de envíos concretos.
- Trabajos de ensamblaje de piezas y elementos, para lo que se recurre a la empresa FUJITSU TEN ESPAÑA por un importe de 300,00 €, a un euro la unidad ensamblada.
- Trabajos de control que engloban tests y ensayos que pretenden evaluar la cualificación del aire que entrega el equipo, para una muestra de 200 unidades, para lo que se recurre a la empresa VALITY PHARMA CONSULTING S.L. por un importe de 16.400,00 € más IVA, a un importe de 82 € la unidad provada.

Siendo por tanto el importe total de los servicios a contratar de: 36.700,00 € más IVA.

En Sevilla 26 de marzo de 2020

RESPONSABLE DE EQUIPAMIENTO

Fdo. Jose Ramón Ledesma Aguilar



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTION ECONOMICA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS PARA EL ENSAMBLAJE DEL RESPIRADOR PROTOTIPO “ANDALUCÍA RESPIRA”, MOTIVADA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV-2. CC 5103/2020

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 30 de enero de 2020, la OMS, siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI (2005) declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus), constituía una “emergencia de salud pública de importancia internacional”. Dicha situación, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en un “evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada”.

SEGUNDO.- El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

TERCERO.- El 14 de marzo de 2020, se publicó en el BOE número 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el que se indica que *“al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus Covid-19”*.

CUARTO.- Con fecha 15 de marzo de 2020, se publica en el BOE, la Orden SND/232/2020, de esa misma fecha, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. En dicha Orden, se refiere *“que las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro del ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento”*. De igual manera recoge que *“las medidas que se adopten garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria”*.

QUINTO.- El Servicio Andaluz de Salud tiene dentro de sus competencias, la preparación de las medidas de respuesta y la elaboración de los planes de respuesta en todos los niveles operativos para reducir el impacto en la salud de la población y mantener el funcionamiento de los servicios, y tomar medidas que supongan una respuesta eficaz a los pacientes que se encuentran en estado crítico causados por la citada enfermedad.

SEXTO.- Estas actuaciones deben realizarse en coordinación con el Ministerio competente, en materia de sanidad y con otras Administraciones Públicas, con competencias en el control del impacto de la emergencia sanitaria por SARS-CoV-2.



SEPTIMO.- Ello exige una inversión en equipamiento médico que contribuirá a estar preparados para poder atender una demanda masiva de equipamiento relacionado con la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de pacientes hospitalizados a causa de la enfermedad Covid-19.

OCTAVO.- La comunidad internacional ha puesto en marcha un plan de preparación y respuesta que abarca el periodo comprendido entre febrero y abril de 2020. Este plan se centra en:

- Poner en marcha con rapidez la coordinación y el apoyo operativo a nivel internacional;
- Ampliar lo necesario las operaciones de preparación y respuesta en los países;
- Agilizar las actividades de investigación e innovación prioritarias.

NOVENO.- El citado plan de la comunidad internacional, el repunte de casos, por el citado patógeno, en el territorio español y andaluz, y las medidas propuestas por los Gobiernos Estatal y Autonómico, instan a actuar con rapidez para hacer frente a los riesgos que supone este nuevo brote por SARS-CoV-2.

DECIMO.- En este sentido, la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía está impulsando el ensamblaje de un respirador, destinado a una investigación clínica, que permitirá, además, disponer de un dispositivo de emergencia en caso que las unidades de cuidados intensivos no se disponga de un equipo convencional para dotar de ventilación mecánica a los pacientes allí ingresados.

El respirador denominado “Andalucía Respira” surge del prototipo desarrollado de forma conjunta por la Universidad de Málaga y profesionales de los Hospitales Universitarios Virgen de la Victoria y Regional de Málaga, pertenecientes ambos al Servicio Andaluz de Salud, que se enmarca dentro de un proyecto de investigación clínica promovido por la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS), siendo la autoría de la patente de utilidad del Servicio Andaluz de Salud.

Para hacer posible el ensamblaje del prototipo de respirador en el marco de un ensayo clínico, se requiere la contratación de una serie de servicios, teniendo en cuenta que se pretende la fabricación de 300 unidades.

DECIMO PRIMERO.- Dadas las circunstancias excepcionales descritas, se considera justificado un procedimiento de emergencia para la contratación de los servicios de ensamblaje de las unidades de respirador, validación de la calidad del aire de las mismas, transporte de las unidades terminadas hasta su almacenamiento provisional y embalado de dichas unidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), tal como se indica en la memoria emitida con fecha 26 de marzo de 2020.

Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de los servicios a contratar de esta emergencia, en **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS (36.700 €), IVA excluido**, distribuido en:

- Recogida, embalaje, transporte y paletización de equipos y materiales necesarios para la fabricación, por un importe máximo de 10.000 €, IVA excluido.
- Recogida, transporte y entrega de materiales necesarios para la fabricación. por un importe de 10.000 €, IVA excluido.



- Trabajos de ensamblaje de piezas y elementos por un importe de 300 €, IVA excluido.
- Trabajos de control que engloban test y ensayos que pretenden evaluar la cualificación del aire que entrega el equipo, por un importe de 16.400 €, IVA excluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que este órgano de contratación es el competente para dictar esta resolución en base a lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y de las competencias atribuidas por el artículo 15 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), y artículo 2 de la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por el que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº 69 de 11 de abril de 2013).

SEGUNDO: Que el artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

TERCERO: Que el Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, refuerza la aplicación del trámite de emergencia indicando en su exposición de motivos lo siguiente: *"Así, en lo que respecta a este Real Decreto Ley, este capítulo determina la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precise la Administración General del Estado, para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente al COVID-19. "*

Concretamente el artículo 16 (Contratación), del capítulo V del citado RD Ley, Medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas, recoge:

"1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19, justificara la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho Público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultara de aplicación la tramitación de emergencia.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar."

Si bien, este artículo se refiere a la Administración General del Estado, es igualmente aplicable a la contratación de otras Administraciones y a todo el sector público con la misma finalidad.

CUARTO: Con fecha 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado posteriormente por el Decreto-ley 5/2020, de 22 de marzo, con la finalidad de hacer posible el libramiento de los fondos necesarios con carácter de a justificar y sin restricciones, con una mayor flexibilidad en la tramitación de los abonos a cuenta y pagos derivados de la contratación de emergencia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por los órganos de contratación de la administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

El Capítulo III de ese Decreto-ley, con la denominación "*Medidas de agilización administrativa en actuaciones de contratación y presupuesto*", dedica su artículo 9 a la contratación de emergencia, recogiendo una previsión similar a la contemplada en el artículo 16.2 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, en concreto establece:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera del citado Decreto-ley 3/2020, la vigencia del artículo 9 será indefinida.

En base a lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO: Acordar la contratación, por la vía de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, de **servicios para el ensamblaje del respirador prototipo "Andalucía Respira"**, motivada por



la pandemia del virus SARS-coV-2, por un gasto estimado en el capítulo VI del SAS, de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS (36.700 €)**, IVA excluido. **Exp. 5103/2020.**

SEGUNDO: El objeto de los servicios será el ensamblaje de las unidades de respirador prototipo, la validación de la calidad del aire de las mismas, el transporte de las unidades terminadas hasta su almacenamiento provisional y el embalado de dichas unidades.

TERCERO: Se designa como contratistas a las siguientes empresas, desglosándose el servicio tal como se indica:

SEVERIANO SERVICIO MOVIL S.A., por un importe total de 10.000 euros, IVA excluido. Recogida, embalaje, transporte y paletización de equipos y materiales necesarios para la fabricación. La facturación se realizará por unidades de kilómetros y unidades de hora de mano de obra realizados.

VEOLIA SERVICIOS LECAM S.A.U., por un importe total de 10.000 euros, IVA excluido. Recogida, transporte y entrega de materiales necesarios para la fabricación. La facturación se realizará por importes de portes de envíos concretos.

FUJITSU TEN ESPAÑA, por un importe total de 300 euros, IVA excluido. Trabajos de ensamblaje de piezas y elementos, a un euro la unidad ensamblada.

VALITY PHARMA CONSULTING S.L., por un importe total de 16.400 euros, IVA excluido. Trabajos de control que engloban tests y ensayos que pretenden evaluar la cualificación del aire que entrega el equipo, para una muestra de 200 unidades, a un importe de 82 € la unidad probada.

CUARTO: El plazo de ejecución es desde la notificación de la resolución al contratista hasta la finalización del estado de alarma.

QUINTO: Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

SEXTO: Iniciar los trámites para la oportuna retención del crédito suficiente, para satisfacer la necesidad sobrevenida.

SEPTIMO: Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 120.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sevilla, 27 de marzo de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION ECONOMICA
Y SERVICIOS

José Antonio Miranda Aranda





DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121211890
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307296748
Fecha de Grabación:	28.08.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CC-5103/20 ENSAMBLAJE RESPIRADOR ANDALUCIA RESPIRA		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 0980 - SERVICIOS CENTRALES DEL S.A.S.

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531060980 G/41C/22709/00 01 OTROS CC-5103/20 ENSAMBLAJE RESP. ANDALUCIA RESPIRA L.1	12.100,00
2020	1531060980 G/41C/22709/00 01 OTROS CC-5103/20 ENSAMBLAJE RESP. ANDALUCIA RESPIRA L.2	12.100,00
2020	1531060980 G/41C/22709/00 01 OTROS CC-5103/20 ENSAMBLAJE RESP. ANDALUCIA RESPIRA L.3	363,00
2020	1531060980 G/41C/22709/00 01 OTROS CC-5103/20 ENSAMBLAJE RESP. ANDALUCIA RESPIRA L.4	19.844,00
Total (eur.):		44.407,00



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121211890
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307296748
Fecha de Grabación:	28.08.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CC-5103/20 ENSAMBLAJE RESPIRADOR ANDALUCIA RESPIRA		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

DIRECTOR GENERAL GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS

JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA

Firmado electrónicamente el 01 de Septiembre de 2020

INTERVENTORA CENTRAL ADJUNTA

MARIA DEL PILAR ALTEMIR LARA

Nº Expediente: 2020/0121211890

Pág.: 2/ 2

MARIA DEL PILAR ALTEMIR LARA		08/09/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw08yJm3Yc64rW80CC95h337xbJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	